



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LCA PUBLITECA LTDA.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.746 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** mediante Resolución 02113 de marzo 14 de 2008, de acuerdo con el acta de posesión que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 182 de agosto 19 de 2008 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 063 de diciembre 16 de 2009, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LCA PUBLITECA LTDA**, identificada con el Nit 804.009.421-5, Sociedad Limitada constituida por Escritura Pública No. 1896 de 2000/05/08 de la notaría 7 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2000/05/16 bajo el No. 44070 del libro 9 ; representada legalmente por **JORGE SALIM EL JACH ESPINEL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.942, expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 9697, rubro 0572900305020101, de fecha diciembre 1 de 2010, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 2-) Que se encuentra los correspondientes estudios y documentos previos, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación. 3-) Que el Jefe de la Oficina Gestora designa un funcionario de la Oficina como supervisor del presente contrato. 4.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 5.) Que se cuenta con el certificado del Coordinador Grupo Administración de Personal de la Secretaría General, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato, 6.) Que la Administración Departamental cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 7.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. 8.) Que el Jefe de la Oficina Gestora realizó el análisis de la hoja de vida del **CONTRATISTA**, determinando que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida experiencia e idoneidad relacionada directamente con el objeto a contratar. 9.) Que el **CONTRATISTA** allegó entre otros los siguientes documentos: formato único de hoja de vida, certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por el DAS y la Procuraduría, respectivamente, afiliación a salud y pensiones, declaración jurada sobre parafiscales. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA- OBJETO**: .- **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA PRODUCCIÓN DE NOTAS DE CAMPO Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA "VIAJERA POR SANTANDER" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. Todo lo anterior se realizará de acuerdo a la invitación realizada, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**. -En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios en la Gobernación de Santander desarrollando las siguientes actividades: 1. Producir los contenidos informativos necesarios para la transmisión de los spots periodísticos a través de los medios de radio, prensa y televisión. 2. Pre-producción y logística operativa requeridos para la operación del programa. 3. Producción periodística de notas de campo para transmisión en medios informativos. 4. Garantizar la logística técnica y el recurso humano idóneo y profesional que permita el éxito de la estrategia de comunicación. 5. Supervisión y control del material periodístico al aire. 6. Registro audiovisual de la bitácora de



recorridos. 7. Cubrir mensualmente un mínimo de seis (6) municipios produciendo como mínimo cinco (5) notas periodísticas en cada uno, para posteriormente sean pautados en los diferentes medios informativos (radio, prensa, televisión, internet, programas propios etc.) 8. La producción de ocho (8) documentos informativos de recorridos, para ser aplicados o publicados en medios impresos o informativos impresos. **SEGUNDA: VALOR.-** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$142.000.000)**. **PARÁGRAFO.- DEDUCCIONES.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. **TERCERA: PLAZO:** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato, será de cinco (5) meses; este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación, la cual será firmada cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución (Art. 23 Ley 1150/2007). **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES** más. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: La forma de pago será la siguiente: Un primer pago del 40% del valor total del contrato a la protocolización de la estrategia. El 60% restante en cuatro (4) mensualidades iguales contra la presentación de informe de recorridos. Para el efecto se requerirá aceptación a conformidad por parte del supervisor del contrato. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva Orden de Pago y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **PARÁGRAFO.-** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **SEXTA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la ejecución del contrato, siendo el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **OCTAVA: CESIÓN.** Por ser un contrato de prestación de servicios intuito persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por el Jefe de la OFICINA GESTORA. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** A) Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: 1) Presentar informes mensuales que contengan una relación de las actividades realizadas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 4) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 5) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. 6) Constituir las garantías requeridas. 7) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y demás parafiscales a que hubiere lugar según la naturaleza del contrato (riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar). 8) Las demás acordes con la naturaleza de la asesoría contratada. B) Por su parte, EL

RELACIÓN LABORAL.- EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.**



DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir garantía única de cumplimiento que avale los siguientes riesgos: 1) **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. 2) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3) **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor del contrato por el termino del mismo y tres (3) años mas. **PARÁGRAFO.** La vigencia del amparo exigido, empezará a contarse a partir de la fecha de la firma de este contrato. **DECIMA TERCERA : PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **DEPARTAMENTO** que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CONTROL FISCAL.-** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES.-** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** EL **DEPARTAMENTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL **CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL **DEPARTAMENTO** adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, EL **DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. del Artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **DEPARTAMENTO**, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y su legislación complementaria aplicable. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere del agotamiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, el **CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a.) La garantía única; b.) Efectuar el



00001686

pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

15 DIC. 2010

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario General.

JORGE SALIM EL JACH ESPINEL
Representante legal LCA PUBLITECA LTDA

Proyectó: María Cristina V.